P/ 107

Presidencia de la República Oriental del Uruguay Montevideo, 3 1 MAR 2020

VISTO: el Proyecto de Acuerdo Específico a suscribirse entre la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y la Fundación Julio Ricaldoni (FJR) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República;

RESULTANDO: I) que el Acuerdo Específico referenciado, se enmarca en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado el 26 de agosto de 2013 entre AGESIC y la FJR, y su respectiva adenda de fecha 23 de octubre de 2014, en virtud del cual se acordó que ambas se apoyarán mutuamente para el más eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivas misiones y líneas estratégicas;

II) que el mencionado Convenio establece que las diversas actividades a desarrollarse se instrumentarán en Acuerdos Específicos complementarios;

III) que con fecha 9 de octubre de 2019 la República Oriental del Uruguay suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Préstamo 4843/OC-UR "Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay", cuyo objetivo general es el de contribuir a fortalecer la capacidad de Uruguay en la protección de su espacio digital, mejorando la prevención, detección y respuesta a los ataques cibernéticos;

IV) que a efectos de cumplir con los objetivos mencionados, el citado Contrato de Préstamo establece que la ejecución del Proyecto, así como la utilización de los recursos del préstamo, se llevarán a cabo en su totalidad por intermedio de AGESIC;

V) que la Fundación Julio Ricaldoni, en el marco de su misión institucional, ha desarrollado un "Programa de Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado", el cual permite viabilizar la participación de estudiantes, docentes, grupos académicos especializados y egresados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (FING-UDELAR), servicios del Centro de Ensayos de

Software (CES), así como de todo otro personal idóneo o entidad técnica especializada que pueda ser requerido al efecto, en la realización de acciones tendientes al cumplimiento de los cometidos sustantivos que le son propios a éste, en sus diversas unidades y organismos, el cual es ofrecido a la contraparte como forma de cooperación en las áreas de necesidad e interés;

VI) que por tal motivo, AGESIC y la FJR han entendido necesario suscribir un Acuerdo Específico con el fin de continuar y profundizar las acciones de mutua cooperación en el marco del fortalecimiento del área de Seguridad de la Información;

VII) que a fin de viabilizar el cumplimiento del referido Acuerdo Específico, AGESIC destinará las sumas de hasta \$ 60.000.000 (pesos uruguayos sesenta millones con 00/100) procedentes de sus propios recursos y de hasta \$ 60.000.000 (pesos uruguayos sesenta millones con 00/100) procedentes del referido Contrato de Préstamo con el BID;

CONSIDERANDO: I) que para hacer posible el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo a suscribirse, es necesario que AGESIC transfiera a la Fundación Julio Ricaldoni la suma total de hasta \$ 120.000.000,00 (pesos uruguayos ciento veinte millones con 00/100), que se materializará mediante la transferencia en diferentes partidas en función de la evolución de la ejecución del acuerdo, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;

II) que se recabó la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo;

III) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido las constancias de afectación del crédito Nº 295 de fecha 5 de marzo de 2020 y N° 300 de fecha 6 de marzo del corriente año, e informe de disponibilidad del crédito de fecha 9 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

 IV) que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, sin observaciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo preceptuado por el artículo 211, literal b) de la Constitución de la República y a lo dispuesto por el Artículo 33 literal C) numeral 27 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas complementarias y concordantes aplicables;

Presidencia de la República Oriental del Uruguay EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°. Apruébase la suscripción del Acuerdo Específico entre la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, cuyo proyecto se adjunta a la presente resolución y forma parte integrante de la misma.
- 2°. Fecho, autorízase la transferencia a la Fundación Julio Ricaldoni de la suma total de hasta \$ 120.000.000,00 (pesos uruguayos ciento veinte millones con 00/100) a efectos de la ejecución del referido Acuerdo Específico, la que se realizará en diferentes partidas y quedará sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.
- **3°**. Las transferencias de hasta \$ 60.000.000,00 (pesos uruguayos sesenta millones con 00/100) se imputarán con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 484 "Política de Gobierno Electrónico", Proyecto 501 "Seguridad de la Información", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales".
- **4°**. La transferencia de hasta \$ 60.000.000,00 (pesos uruguayos sesenta millones con 00/100) se imputará con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 484 "Política de Gobierno Electrónico", Proyecto 501 "Seguridad de la Información", Financiamiento 2.1 "Endeudamiento Externo".
- **5°**. Autorízase al Director Ejecutivo de AGESIC a suscribir el referido Acuerdo Especifico con la Fundación Julio Ricaldoni y a realizar las transferencias de acuerdo a la evolución de la ejecución del mismo hasta completar la suma total de \$ 120.000.000,00 (pesos uruguayos ciento veinte millones con 00/100).

6°. Comuniquese, publiquese.

LACALLE POU LUIS